



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional N° 761 -2019-GRA/GR.

Ayacucho, 17 8 DIC 2019

VISTO:

El Expediente N° 1989078/1517219; Informe N° 632-2019-GRA/ORADM-ORH-AGS; Decreto N° 1039; carta de renuncia y, demás documentos en diecisiete (17) folios, sobre cese definitivo por límite de edad; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Informe N° 632-2019-GRA/ORADM-ORH-AGS, de fecha 21 de Noviembre 2019, descrito en la parte expositiva de la presente resolución, el responsable de Escalafón de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, remite informe sobre el servidor de carrera, señora **FLORA ELSA TORRES GAMBOA**, en cumplimiento a las normas vigentes, haciendo de conocimiento el cese de la carrera administrativa por límite de setenta años de edad, disponiendo se proceda con el trámite respectivo, a fin de que se apruebe dicha acción mediante acto administrativo; adjuntando para tal fin el Informe Escalafonario, en el cual se acredita que el servidor aludido prestó sus servicios en la plaza N° 223 del Presupuesto Analítico de Personal (PAP), Cuadro Nominativo de Personal (CNP) 243, Nivel Remunerativo P-4, SPC, Cargo Especialista Administrativo II, de la Sub Gerencia de Supervisión y liquidación. Que, mediante resolución Presidencial N° 0426-86-CORFA/P se nombra con fecha 15/09/1986 del archivo departamental de Ayacucho, cesado por excedencia mediante Resolución Presidencial Regional N° 319-96-CTAR LW/P, de fecha 11/09/1996, reincorporado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 512-06-GRA/PRES, de fecha 10/07/2006, actualmente condición laboral nombrado, cargo Jefe Administrativo II, de la Sub Gerencia de Supervisión y liquidación del Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, cumpliendo el 14 de octubre del año 2019, setenta (70) años de edad;



Que, mediante, el Informe N° 632-2019-GRA/ORADM-ORH-AGS, de fecha 21 de Noviembre 201, remite informe de escalafonario de la señora **FLORA ELSA TORRES GAMBOA** para atención inmediata y recomienda emitir la resolución correspondiente del servidor **FLORA ELSA TORRES GAMBOA**, por cese definitivo y haber cumplido la mayoría de edad como es setenta (70) años conforme al artículo 34 inciso c) e inciso a) del artículo 35 establecido en Decreto Legislativo N° 276° Ley de bases de la carrera administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico; por lo que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos mediante Decreto N° 1039-2019-GRA/ORADM-ORH, de fecha 22 de Noviembre del 2019, dispone "Proyectar acto resolutivo";



Que, el Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala en su artículo 34° inciso c) que la Carrera Administrativa termina por cese definitivo; y, en su artículo 35°, inciso a) precisa que es causa justificada para cese definitivo de un servidor del estado, por límite de setenta (70) años de edad; y en el artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM-Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, precisa que el término de la Carrera Administrativa se expresa por Resolución del Titular de la entidad o quién esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma;



Que, mediante artículo 186° inciso a) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que reza: "El cese por límite de edad se efectúa de oficio al cumplir setenta (70) años de edad" la causal invocada para el cese del precitado servidor, no está supeditado a condicionamiento alguno; sino, únicamente de la fecha de nacimiento, que según su certificado de inscripción N° 00105207-19-RENIEC, libreta electoral N° 28225877- Documento Nacional de Identidad, obrante en el expediente nació el día 14 de Octubre del año 1949, por consiguiente el citado servidor cumplirá setenta (70) años de edad, correspondiendo disponer su cese por límite de edad, de conformidad con lo previsto en la precitada normatividad, al respecto, la actuación de oficio por parte de la Entidad se encuentra enmarcado dentro del Principio de Legalidad prevista en el ítem 1.1. del numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en tal sentido, el cese dispuesto se encuentra con arreglo a ley y a derecho; no existiendo dentro del Decreto Legislativo N° 276 y de su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, alguna disposición que autorice a las entidades a negociar o extender el vínculo por encima del límite de edad establecido, en ese sentido, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Legislativo N° 276, la Carrera Administrativa termina, entre otras causas, por cumplimiento de los setenta (70) años de edad, sin que exista un marco legal que expresamente autorice a extender el vínculo por acuerdo entre las partes;



Que, la servidora ha cumplido 70 años de edad a la fecha de 14 de Octubre del año 2019, por tener fecha de nacimiento el día 14 de Octubre del año 1949, siendo procedente cese por límite de edad de la servidora;

En consecuencia, estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981; Ley N° 30305 – Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO - CESAR, en la Carrera Administrativa por límite de edad, de setenta (70) años de edad, a la ex -servidora pública señora **FLORA ELSA TORRES GAMBOA**, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente resolución, con efectividad del 15 de Octubre del 2019, al día siguiente que cumple setenta (70) años de edad, dándosele las gracias por los servicios prestados al Estado.

ARTICULO SEGUNDO - DECLARAR VACANTE, a partir de la fecha de emisión del presente acto resolutivo, la plaza N° 223 del Presupuesto Analítico de Personal (PAP), Cuadro Nominativo de Personal (CNP) 243, Nivel Remunerativo P-4, SPC, Cargo Especialista Administrativo II, de la Sub Gerencia de Supervisión y liquidación del Gobierno Regional de Ayacucho, como consecuencia del cese al que se refiere el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO - RECONOCER, a favor del servidor de carrera de la Archivo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, de la ex -servidora **FLORA ELSA TORRES GAMBOA**, con veinte dos (22) años, diez (10) meses y veintiún (21) días de servicios prestados al Estado, acumulados en el periodo comprendido del 14 de Octubre de 1949 al 14 de Octubre del 2019, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276.

ARTICULO CUARTO - DISPONER, que la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, implemente las acciones administrativas necesarias sobre Reconocimiento de Tiempo de Servicios, pago de Beneficios Sociales de Compensación de Tiempo de Servicios (CTS), Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas) y otros que le asista por mandato imperativo de las normas legales correspondientes, a favor de la ex -servidora **FLORA ELSA TORRES GAMBOA**, por cese en la Carrera Administrativa, de acuerdo al presente acto resolutivo.

ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado y a las instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ORH/slq



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR